

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: LADY ROCIO CALVO SANTOS  
DEMANDADO: HECTOR SANCHEZ RUEDA  
RADICADO: 68001-3103011-2021-00296-00

CONSTANCIA; Pasa al despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicitó reiteración de la medida cautelar ante la DIAN. Sírvase proveer. Bucaramanga, 07 de marzo de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

**Rad. 2021-00296-00**

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En efecto, en memorial que antecede, la DIAN, indicó que no era posible dar trámite a la solicitud de embargo y secuestro del remanente, *“por no existir embargo dentro del expediente de cobro como persona natural del señor SANCHEZ RUEDA HECTOR, ya que las medidas cautelares fueron levantadas el 19/06/2019, las cuales eran embargos a bancos”*.

Por otro lado, el demandante solicita que se insista a la DIAN, para que proceda a tomar nota de la medida cautelar, en tanto en este caso, en el certificado de instrumentos Públicos del inmueble con Matricula inmobiliaria 319-3113, de propiedad del señor Héctor Sánchez Rueda, aparece registrada una medida cautelar de embargo por impuestos nacionales.

En el caso que nos concita, revisada nuevamente el expediente, se avizora que el 17 de enero de 2022, la Registradora de Instrumentos Públicos de San Gil allegó a este despacho, nota devolutiva de la medida cautelar de embargo del inmueble con M.I. N° 319-3113 denunciado de propiedad del señor HÉCTOR SÁNCHEZ RUEDA, por cuanto *“EN EL FOLIO DE MATRMCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP)”*, prueba de ello, aportó el certificado de tradición, en el cual se vislumbra en anotación N° 17 el siguiente registro:

<b>ANOTACION: Nro</b> 17 <b>Fecha:</b> 02-07-2019 <b>Radicación:</b> 2019-3692 <b>VALOR ACTO:</b> \$
Documento: RESOLUCION 0711 del: 26-06-2019 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES de BUCARAMANGA
ESPECIFICACION: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES (MEDIDA CAUTELAR)
<b>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)</b>
DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"
A: SANCHEZ RUEDA HECTOR <span style="float: right;">91340307 X</span>

Colofón, se concederá la solicitud de insistencia impetrada por la parte demandante, debiéndose OFICIAR a la DIAN, a efectos de: (i) **REGISTRAR** la medida cautelar decretada en auto del 18/11/2021 y comunicada mediante oficio N° 0923 del 06/12/2021, o en su defecto, (ii) **ACLARAR** ¿porque obra medida cautelar de embargo por impuestos nacionales en el certificado de matrícula inmobiliaria de la M.I. N° 319-3113 denunciado de propiedad del señor HÉCTOR SÁNCHEZ RUEDA, si según información brindada en oficio N° 1-04-272-555-2002 del 02 de marzo de 2022, las medidas cautelares que pesaban en su contra fueron levantadas el 16/06/2019?

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ (2)

Para notificación por estado 018 del 11 de marzo de 2022.

**Firmado Por:**

**Leonel Ricardo Guarín Plata**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 011**  
**Bucaramanga - Santander**

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: LADY ROCIO CALVO SANTOS  
DEMANDADO: HECTOR SANCHEZ RUEDA  
RADICADO: 68001-3103011-2021-00296-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**53da2e9cc8e48c0c722e1eb0eb615b525e4a9218265a9119fdc4e05a3345d465**

Documento generado en 10/03/2022 03:58:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**